



CONSTANCIA: La deajo en el sentido de indicar que la anterior documentación se allegó los días: 15/02/2021. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 17 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO (A Continuación)
RADICACIÓN : 630014003005-2017-00527-00

Vista la nota secretarial que antecede, teniendo en cuenta la solicitud de decreto de medida efectuada por demandante, considera este despacho que su decreto es procedente, en consecuencia, se accederá a ella.

En consecuencia, se dispone **DECRETAR** el embargo de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar y/o el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso que se adelanta en contra del común demandado OSCAR ALFONSO USMA CASTRILLON C.C.9.772.794 en el Juzgado Primero Civil Municipal de Pereira radicado bajo en el número 2017-00137.

Expídase por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**, la comunicación generada con la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 22 de marzo 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d32eb4ea0120e0c9b76ba1086207dde758de6dab6182bed0a3c809b24c456f80**

Documento generado en 18/03/2022 01:08:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>